



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:  
CONCERTADO

NUMERO 67

Martes 23 de Marzo

AÑO DE 1943

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 75, correspondiente al día 16 de Marzo de 1943, se publican las siguientes Leyes:

### JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 2 DE MARZO DE 1943 por la que se equiparan al delito de rebelión militar las transgresiones de orden jurídico que tengan una manifiesta repercusión en la vida pública.

Es propósito constante del Gobierno atenuar el rigor de las Leyes que sancionan los delitos derivados del pasado movimiento rebelde, por lo que ha publicado numerosas disposiciones que tienden a conseguir que los que delinquieron influidos por propagandas y doctrinas erróneas puedan incorporarse a la vida normal, pero ha de exigir al mismo tiempo que en lo sucesivo nadie ose desviarse de una rígida disciplina social.

Al propio tiempo, para mejor alcanzar estos propósitos, es conveniente establecer la debida equiparación con el delito de rebelión militar de las transgresiones del orden jurídico que tengan una manifiesta repercusión en la vida pública, condensando en una disposición, con rango de Ley, los distintos bandos y medidas excepcionales que se han dictado a partir del 18 de Julio de 1936.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Serán considerados reos del delito de rebelión militar y penados con arreglo al Código de Justicia militar o del Penal de la Marina de Guerra, en su caso, según las reformas introducidas en los mismos Ley de esta fecha:

Primero. Los que propalen noticias falsas o tendenciosas con el fin de causar trastornos de orden público interior, conflictos internacionales o desprestigio del Estado, Ejércitos o Autoridades.

Segundo. Los que conspiren por cualquier medio o tomen parte en reuniones, conferencias o manifestaciones con los mismos fines expresados en el apartado anterior.

Tercero. Los que sin licencia ni justificación posean armas de fuego o sustancias inflamables o explosivas.

Cuarto. Los que realicen actos con propósito de interrumpir o perturbar los servicios de carácter público o las vías y medios de comunicación o transporte.

Podrán también tener este carácter los planteos, huelgas, sabotajes, uniones de productores y demás actos análogos, cuando persigan un fin político y causen graves trastornos al Orden Público.

Quinto. Los que atenten contra las personas o causen daños a la propiedad por móviles políticos, sociales o terroristas, cualquiera que sea el resultado y consecuencia de estos hechos.

Artículo segundo.—La Jurisdicción de Guerra será la competente para conocer de los delitos comprendidos en esta Ley, los que serán juzgados por procedimiento sumarísimo, en cuya tramitación se observarán las normas del Decreto de seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, salvo que su competencia corresponda a las Jurisdicciones de Marina o Aire, por razón de la persona responsable o del lugar en donde se cometan dichos delitos.

No obstante, las Autoridades judiciales militares podrán dejar de conocer de aquellas causas incoadas por delitos comprendidos en la presente Ley y acordar su remisión a la Jurisdicción ordinaria cuando estimen que los hechos que las originan, por su índole y naturaleza, no afectan de modo directo al Orden Público o a los Ejércitos.

Artículo tercero.—Se faculta a los Ministros respectivos para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de esta Ley.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Quedan derogadas las Leyes, disposiciones y bandos dictados hasta la

fecha de la presente Ley, en cuanto en los mismos se califiquen de rebelión militar hechos distintos a los comprendidos en esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.

934

LEY DE 2 DE MARZO DE 1943, sobre reconocimiento y abono de haberes pasivos a funcionarios civiles y militares que, habiendo sido condenados, se encuentren en libertad provisional.

El deseo de continuar la trayectoria de benevolencia, establecida con las distintas disposiciones encaminadas a atenuar los efectos y consecuencias de las resoluciones judiciales acordadas para los que delinquieron con ocasión de la pasada guerra de liberación, determina, en el momento presente, la oportunidad de limitar los resultados que, en el orden económico, tienen los preceptos legales vigentes para quienes se encuentran actualmente en situación de libertad condicional por aplicación de alguna de las distintas medidas de gracia que se han dictado, y que, por lo tanto, no han dejado extinguidas por completo sus responsabilidades de naturaleza penal.

Por todo ello,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorga el derecho a reconocimiento y abono de los haberes pasivos que por sus años de servicio pudieran corresponderles, con arreglo a las disposiciones del vigentes del Estatuto de Clases Pasivas Estado, a todos aquellos funcionarios civiles o militares, que habiendo sido objeto de condena, se encuentren en situación de libertad condicional, siempre que, como consecuencia de la pena que sufren actualmente, ya sea la que originariamente se les impuso o la que resulte de indulto o conmutación, no hayan perdido el derecho a la declaración y abono de los citados haberes pasivos.

Artículo segundo.—Por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y Consejo Supremo de Justicia Militar se efectuarán, a instancia de los interesados, las clasificaciones que procedan, con arreglo a los términos de esta Ley.

Artículo tercero.—Las pensiones que se reconozcan al personal comprendido en el artículo primero, sólo se abonarán a partir de la fecha de la presente Ley, la que en este aspecto no tiene carácter retroactivo.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.

935

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no pre-

sentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 22 de Marzo de 1943.  
—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

#### VALDEOBISPO

Señas de los semovientes

Una vaca, pelo negro claro, tostado por el lomo y costillares, como de seis a siete años, hierro de R en la parte superior de la nalga izquierda oreja derecha hendida en la punta cornialta y herrada.

(7 60 psta s.)

987



**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**  
**DELEGACION PROVINCIAL**  
**DE CACERES**

**JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS**

Para general conocimiento de los señores Almacenistas y Detallistas de esta capital y provincia, se hace público que antes de poner a la venta en sus establecimientos la SAL, habrán de remitir a esta Junta Provincial de Precios para su aprobación, las facturas de este artículo, así como los justificantes de todos los gastos realizados hasta su almacén, a fin de que sea determinado el precio de venta al público, según dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 1.º de Marzo de 1943 («B. O. del E.» número 62).

El incumplimiento por parte de los señores almacenistas y detallistas que reciban directamente este artículo y procedan a la venta del mismo sin cumplir cuanto se ordena, será puesto en conocimiento de la Fiscalía Provincial de Tasas, a los efectos correspondientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 20 de Marzo de 1948.—  
**EL SECRETARIO.** 985

**Diputación Provincial**

**INTERVENCION**

**Aportación municipal**  
**Circular**

Próximo a terminar el primer trimestre del corriente año, y persistiendo esta Corporación en su laudable propósito de no originar graves perjuicios económicos a los Municipios deudores, ha creído conveniente recordar a los señores Alcaldes que con arreglo a las Ordenanzas de exacciones aprobadas por esta Diputación, procedan a realizar el ingreso directo en la Caja Provincial, de las cuotas de aportación municipal forzosa, correspondientes a dicho primer trimestre, advirtiéndoles de que, de no tener efectividad precitado ingreso al vencimiento del trimestre en curso, se expedirán por la Intervención de Fondos de esta Excm. Diputación, las correspondientes certificaciones de descubierta, gravando la cuota trimestral adeudada con un recargo de 5 por 100 en concepto de intereses de demora, sin perjuicio además de proseguir el apremio, hasta el embargo del 15 por 100 del total de sus ingresos que por todos conceptos realicen en sus arcas municipales, conforme a lo establecido en los artículos 270 del Estatuto Provincial y 138 del de Recaudación.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres a 18 de Marzo de 1943.—  
**El Presidente, Oscar Madrigal.** 984

**EXTRACTO** de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 3 de Marzo de 1943.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Emitir informe sobre la reclama-

ción que formula don Joaquín Corcho y Bosch, en representación de la Compañía «Unión Fabril», y el abono de 2.700 pesetas, importe de los alquileres que dicha Compañía tiene en esta capital desde 1.º de Septiembre de 1938 al 31 de Agosto de 1939, a razón de 225 pesetas mensuales.

Aprobar el informe suscrito por el señor Secretario de esta Excelentísima Diputación, sobre la instancia de la Entidad M. Corcho, Saneamiento Calefacción que pide rectificación de precios para la instalación de la calefacción por agua caliente en el Hospital Provincial de Cáceres, concediendo a dicho señor Corcho Pila, el plazo de ocho días para que proponga la solución que estime conveniente en defensa de sus intereses, adoptando el acuerdo de rescisión si no fuera de conformidad con el de esta Comisión.

Que pase a la Comisión de Personal el nombramiento con carácter interino, hecho por el señor Delegado de los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia, a favor de la señorita Amparo Pastor Espinosa, como enfermera del Hospital de dicha ciudad.

Reconocer a don Justo Sánchez Pulido, Mecánico de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, un quinquenio de 150 pesetas, otro de 200, otro de 264 y el cuarto de 380 pesetas por cada cinco años de servicio que sucesivamente ha venido prestando a la Diputación y que están comprendido entre los días 7 de Octubre de cada uno de los años de 1922-27-32-37 y 1942.

Reconocer al Oficial 2.º don José Carmona Frades, el derecho a percibir el segundo quinquenio que cumplió el 14 de Marzo de 1942.

Conceder a doña María Magdalena Barquero González, la pensión vitalicia de 1.887 pesetas con cincuenta céntimos como viuda de don David Domínguez Villagrás, Ojotólogo que fué de la Beneficencia provincial de Cáceres.

Conceder a doña María Martín Vivas, viuda del Portero de la Casa de Salud de Plasencia, don Víctor Blanco, la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Que se acrediten por doña Gumersinda Rodríguez Morato, las circunstancias que alega en defensa de su petición sobre pensión de viudedad por el fallecimiento de su esposo Antonio de la Iglesias Bachiller, Mozo de servicio del Hospital de Plasencia.

Desestimar la petición de don Ulpiano del Sol Pérez, Mozo de servicio del Hospital de Plasencia, que solicita ser trasladado al de esta capital.

Que se instruya expediente de depuración político social a don José Alejo Gómez, Mozo de servicio que fué del Hospital Provincial de Plasencia.

Conceder a don Doroteo Felipe, Maestro Zapatero del Colegio de San Francisco, el ingreso en el Hospital Provincial para someterse a una operación quirúrgica, eximiéndole del pago de las estancias que haya de causar por tal motivo.

Desestimar la petición de doña Juana Criado Alto, vecina de Plasencia, sobre nombramiento de Lavandera de la Casa de Salud, de dicha ciudad.

Desestimar la solicitud de don Vicente Iglesias Palomá, de Zarza la Mayor, sobre nombramiento de enfermero del Hospital Provincial de esta ciudad.

Reconocer a don Joaquín Grana-

dos Jiménez, don Jerónimo Alvarado Pascasio y a don Tomás Olivantes Morales, ayudantes y sobrestantes de la Sección de Vías y Obras, los cinco años de duración de sus respectivas carreras que serán acumulados a los servicios prestados en esta Corporación a los efectos de derechos pasivos.

Conceder a don Juan Conejero García, autorización para realizar prácticas en el Hospital Provincial.

Aprobar el Escalafón de Funcionarios Provinciales de esta Corporación.

Acordar el ingreso en el Sanatorio Leprológico de Trillo (Guadalajara), del enfermo atacado de Lepra de esta provincia, Adolfo Ayla Pérez y aceptar la cantidad señalada por estancia diaria que es de 5 pesetas.

Conceder a don Eusebio Grajera Pulido, de Torrequemada, don José Mateos y esposa y a doña Dolores Martín Fernández, de Montánchez, el prohilamiento de niños que tienen solicitado.

Conceder a José Sánchez Cáceres, Rufina Carmen Gómez Cano y a Juan Moreno Cabezas, asilado de los Colegios Provinciales, su emancipación de los citados Establecimientos, concediéndoles la gratificación reglamentaria por ser acreedores a ello por su buena conducta.

Quedar enterada y que consta en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del asilado de San Francisco, Adán Magdaleno Merea.

Confirmar la orden del Presidente de esta Excm. Diputación, sobre el ingreso en el Colegio Provincial de San Francisco, del niño Segundo Bazaga Silvestre.

Conceder a doña Inés Romero de la Montaña, el ingreso de sus dos nietos, José y Juliana Durán Hógado en los Colegios Provinciales.

Quedar enterada de la muerte de la Vaca «Coneja» del Hospital Provincial.

Quedar enterada del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos por cuenta de fondos Provinciales, correspondientes al mes de Enero.

Quedar enterada de la Memoria presentada por el Farmacéutico de la Beneficencia Provincial, de los servicios realizados durante el año 1942, por la Farmacia y Laboratorio Provincial.

Que se hagan con carácter gratuito por el presente año, los Servicios de Laboratorios que sean precisos en la «Casa de la Madre», y que por el Farmacéutico de la Beneficencia Provincial, contrate sus servicios citados con «Auxilio Social».

Adjudicar al camarada Angel de Alba y Osuna, la beca denominada «José Antonio Primo de Rivera», para cursar estudios de la carrera de Derecho, durante el curso 1942-43.

Aprobar y que se publique en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia, el anuncio de concurso para la adjudicación de una beca destinada a cursar estudios de Filosofía y Letras, durante el curso académico actual.

Fijar la valoración de precios para el abono de los suministros que hagan los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por la provincia.

Manifestar al Delegado de la Editorial Nacional del Estado y del Movimiento, que este Organismo está conforme en la adquisición y fundación de una Biblioteca con destino a los Hogares Provinciales.

Anular las cédulas expedidas a los funcionarios del Cuerpo General de Policía de servicios en Valencia

de Alcántara, siéndoles sustituidas por la de clase 15, tarifa primera, según la concesión graciosa hecha a su favor para el año 1942, devolviéndoles la diferencia que hubiere lugar.

Aprobar el contrato para el ingreso en los Colegios provinciales de Sordomudos y Ciegos de la Diputación de Sevilla, y una vez firmado por el Sr. Presidente, devolver un ejemplar a la citada Diputación, que ingresen en dicho Establecimiento cinco niños de esta provincia, por cuenta de esta Diputación, y que se comuniquen estos acuerdos al Director de dicho Establecimiento y al Presidente de la citada Diputación.

Aprobar la hoja de datos fundamentales para la ejecución de obras relativas a los caminos locales de «Barzocana a Logrosán», «Logrosán a la carretera de Villanueva de la Serena», «Retamosa a Delicias» y «El Torno a la carretera de Plasencia a Barco de Avila».

Adjudicar definitivamente las obras de construcción del camino local de «San Pedro a la carretera de Portugal a las inmediaciones del Barrio de San Antonio», a don Feliciano Barrocal Méndez, en la cantidad de 209.800'50 pesetas.

Conceder varias autorizaciones para realizar obras en zonas lindantes con caminos vecinales.

Que por la Sección de Vías y Obras se emita informe con relación al escrito del Presidente de la Diputación de Gerona de dirigirse al Excm. Sr. Ministro de la Gobernación, en súplica de que se dicten normas para que las Diputaciones Provinciales puedan contratar por administración directa o destajo sus obras, prestando de los trámites de subasta o concurso.

Que pase a informe y estudio de Secretaría para que proponga la adopción del acuerdo que proceda el acta y liquidación de obras ejecutadas en el camino local, «kilómetro 182 de la carretera de Salamanca a Cáceres».

Aprobar los proyectos de reparación de obras de fábrica en el camino local de Plasencia a Malpartida y el contrato de destajo del camino local de «Barzocana a Cabanías del Castillo».

Quedar enterada del oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil en el que hace constar la aprobación del Presupuesto ordinario para el ejercicio 1943.

Notificar a varios suministradores que oportunamente se dispondrá lo necesario para la cancelación de saldos deudores por suministro.

Quedar enterada del oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil transcribiendo otro del Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, denegando la petición de 50.000 pesetas para atenciones benéficas.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Alía, de que sean devueltas las 128'85 pesetas ingresadas de más por el período voluntario de cédulas personales, pero ingresando dicha cantidad a cuenta de los atrasos de aportación municipal hasta 31 de Diciembre último.

Acceder a lo solicitado por don Pedro Rodríguez de Ledesma, y a fin de evitar la incompatibilidad que el interesado alega por coincidencia de dos sueldos, concederle una gratificación por estimar esta Comisión que los importantes servicios prestados y que actualmente presta, deben ser recompensados.

Acceder a lo solicitado por la Alcaldía de Coria sobre admisión de

las cédulas personales correspondientes al período ejecutivo de 1941. Conceder varios anticipos de pagas a varios empleados de esta Diputación.

Conceder a la reducción de sus respectivas cédulas personales a varios individuos por ser beneficiarios del título de familia numerosa.

Devolver el proyecto de Colector Reformado al Ayuntamiento de Cáceres, y que por éste se remita el proyecto parcial de ejecución de obras por esta Diputación hasta un total de 150.000 pesetas.

Aprobar varias cuentas de abastecedores.

Acordar la fundación de la beca «Obispo Barbaño Viejo», poniéndola a su disposición para que haga la propuesta de adjudicación de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 17 de Marzo de 1943.—El Presidente, Oscar Madrigal.

983

## Juzgados

### PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Plasencia y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se dirá, propiedad de los que también se expresará, que fué sustraído en esta ciudad, la noche del 13 al 14 del actual, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 49 de este año, por robo. Dado en Plasencia a 16 de Marzo de 1943.—Miguel Grilo.—El Secretario, P. Alonso Gil.

Señas de lo sustraído

Propiedad de Rufino Delgado Amores: Un mulo, castaño claro, de nueve años, seis dedos más de la marca, aguileño, desherrado de la pata izquierda y en la derecha le falta un callo, y los arcos nuevos para engancharlo a un carro.

Propiedad de los herederos de don Julián Serrano: Un carro de los llamados Valencianos, pintado de encarnado, dos ruedas con toldo de lana color ocre.

963

### CACERES

#### Requisitoria

Ben-Maimun, Ben Mohamed, de 22 años, hijo de Maimun y de Auisa, natural de Cabrerizas Bajas, partido judicial de Melilla, de oficio o modo de vivir, militar, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, al objeto de constituirse en prisión, y ampliarle su declaración indagatoria y otras diligencias, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde en el sumario que instruyo contra el mismo por el delito de robo, con el número 132 de 1942.

Cáceres, 17 de Marzo de 1943.—El Juez de Instrucción, José María Silva.

964

### CACERES

Don José María Silva Alcántara, Abogado, accidental Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un cesto de mimbre, blanquecino, a medio uso, que contenía las siguientes prendas, todas a medio uso: dos sábanas con iniciales R. M., dos almohadas o almohadones, con iguales iniciales A. S.; tres pañuelos a rayitas con fondo blanco, con iniciales M. S.; una muda de caballero, con iniciales S. M.; una toalla con inicial R. M.; un mandil claro, con unas rayitas, con fondo blanco crudo; dos paños de almohadas, y dos pares de calcetines, todo lo que fué sustraído sobre las catorce horas del día de ayer, once, de una habitación inmediata al zaguán o portal de la casa número 4, de la calle de Hernán Cortés, de la propiedad de Regina Martín García, que vive en expresado domicilio, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de esta capital, y asimismo procedan a la detención de un hombre, de estatura media, con pantalones de pana negra, americana negra, y tocado con boina; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 52 de 1943, por delito de hurto.

Dado en Cáceres a 12 de Marzo de 1943.—José María Silva.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

965

### PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un novillo de tres años, negro, bragado, rozadura oreja izquierda y ambas hendidas; otro de la misma edad, colorado, cuernos abiertos, orejiblanco, con campanillo, collar de correa, ambos pequeños; vaca castaña, de 12 años, cuernos berrugosos y gacha de uno de ellos; añaja del mismo pelo que la vaca, que fueron hurtados el día 1 del actual, de un cercado al sitio «Bellorito» del término municipal de Valdeobispo, cuyas cabezas son propiedad del vecino de dicho pueblo, Pedro Bueno Mesa, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 50 del corriente año, por hurto.

Dado en Plasencia, 17 de Marzo de 1943.—Miguel Grilo.—El Secretario, P. Alonso Gil.

968

### TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que don Juan Muñoz López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Miajadas, ha promovido en este Juzgado, expediente

para inscribir en su día, el dominio de la siguiente finca urbana.

«Cuarta parte proindivisa de la casa número diez, de la calle de Martín Cerezo, del pueblo de Miajadas, que mide toda ella, una extensión superficial de seis metros de fachada por treinta y tres de fondo, que hacen un total de ciento noventa y ocho metros cuadrados, y linda por su derecha entrando, con casa de Manuel González Tornero, izquierda, con otra de Antonio Sánchez Corrao, y espalda o trasera, con la de Elena Castillejo Sáiz; sin carga».

Dicha participación de casa, fué adquirida en 29 de Diciembre de 1941, por don Juan Muñoz López, por compra que hizo mediante escritura autorizada, don Alfonso Rubio Lopo, Notario de Miajadas, a don Diego Cintero Durán, mayor de edad, casado, labrador y vecino de dicha villa, el que adquirió el inmueble por adjudicación que del mismo se le hizo para pago de gastos en las operaciones de testamentarias por defunción de don Manuel Durán Pintado.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de hoy, se convoca a las personas ignoradas a quien pueda perder la inscripción, para que en el término de ciento ochenta días, contados desde el día veintinueve de Enero último, comparezcan en autos, si quieren alegar su derecho.

Dado en Trujillo, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario Judicial, Francisco Alegre. (54 20 ptas.) 982

### TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que en expediente de información de dominio instado por don José Hortet Sánchez, vecino de Herguajuela, relativa a la siguiente finca urbana:

«Casa de nueva planta en la villa de Miajadas, calle de Sevilla, n.º 33 de gobierno; que linda por derecha, con casa de Alonso Soto Puerto; izquierda, otra de Agustina Pizarro Pino, y espalda, con terreno de Agustina Pizarro; adquirida por compra a José Hortet Masa.

Se convoca por el presente a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que en el término de treinta días, a contar desde esta publicación, comparezcan alegando su derecho, con apercibimiento de que si no lo verifican, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Trujillo a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Victoriano Barquero y Barquero.—El Secretario Judicial, Francisco Alegre.

(30'60 ptas.) 986

## Alcaldías

### MORALEJA

Los documentos referentes a la ratificación del Padrón municipal de 1942, se exponen al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Moraleja a 18 de Marzo de 1943.—El Alcalde, M. Méndez.

970

### ALISEDA

#### Anuncio

Acordado por este Ayuntamiento la venta en pública subasta de la superficie correspondiente a los que fueron dos hornos tejeros de la pertenencia de este Municipio, al sitio del Ejido, de este término, dividida en cuatro solares con destino a construcción de casas para obreros, se hace público por medio del presente y plazo de quince días, a los efectos del art. 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, durante el cual podrán formularse reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aliseda a 18 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez Santos.

971

### AHIGAL

Cuentas municipales del ejercicio de 1942

Formadas las cuentas municipales del ejercicio 1942, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Ahigal a 15 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Ignacio Hernández.

972

### ZARZA DE GRANADILLA

#### Edicto

Practicada la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal con relación al 31 de Diciembre de 1942, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, debiendo fundamentarse las mismas, en hechos concretos, precisos y determinados.

Zarza de Granadilla a 17 de Marzo de 1943.—El Alcalde, B. Rodríguez.

973

### MADRIGALEJO

Junta General del Repartimiento de Utilidades

Formado por esta Junta General el Repartimiento de Utilidades correspondiente al año 1941, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, durante cuyo plazo y tres días más, pueden formularse reclamaciones contra el mismo, debiendo fundamentarse en hechos concretos, precisos y determinados y habrán de contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

A los contribuyentes forasteros les fueron fijadas las cuentas que a continuación se señalan, sirviéndoles la presente de notificación en forma.

Apellidos y nombres, residencia y cuotas

Almodóbar Ramírez, Eusebio, 14'50 pesetas.

Almodóbar Ramírez, José-María, 1'50.

Almodóbar Sierra, Manuel, 3'30.

Alvalate Durán, Miguel, 13'70.

Alvalate Sáez, Antonio, 10'24.

Alvarez Delgado, Mateo, 5'35.

Arenas Gil, Manuel, 6'45.

Arroyo Sánchez, Diego, 13'20.

Blanco Benítez, Eugenio, 8'10.



Botes Pajares, Marcellino, 1063'25.  
Broncano Gallego, Juan, 122'35.  
Cabanillas, Alejandro, 1'65.  
Cabrera González, Luciano, 7'50.  
Cabrera González, Estanislao, 8'25.  
Cabrera Gallardo, Vicente, 24'50.  
Canelada Malpartida, Francisco, 8'15.

Cano Fernández, Pedro, 10'05.  
Casas Calderón, Ricardo, 545'50.  
Casillas Alonso, Vicente, 387'70.  
Ceballos Viniegras, Tomás, 20'05.  
Ciudad Santaló, Rosa, 76'15.  
Collado Ramírez, J. Andrés, 10'30.  
Corraliza Sanz, Cesáreo, 3'15.  
Chamorro Fernández, Manuel, 60'90.

Díaz González, Pedro, 1'90.  
Duque de Añón, 897'25.  
Fernández Moreno, Agustín, 11'90.  
Fernández Parralejo, Juan, 3'65.  
Fernández Serrano, Juan, 1'55.  
Gallardo Gil, Domingo y Mariana, 5'35.

García Correa, Simón, 3'80.  
Gallardo Cruz, Manuel, 2'85.  
Gil Arenas, Manuel, 9'55.  
Gil Benítez, Joaquín, 1'90.  
Gómez Alba, Antonio, 5'70.  
Gómez de la Cruz, Daniel, 2'85.  
Gómez Fernández, Timoteo, 24'75.  
Gómez Sanz, Antonia, 26'65.  
Granjo Paredes, María, 19'05.  
Gutiérrez Muñoz, José, 17'15.  
Higuero Avila, Rita, 211'50.  
Hds. Galeano Sierra, Patricio, 1'90.  
Hds. Gallardo, Catalina, 4'20.  
Hds. Lozano Moreno, Pedro, 24'30.  
Jiménez Rodríguez, Petra, 7'60.  
López Munera, José, 258'80.  
Marcos Almodóbar, Vicente, 3'80.  
Marcos Ruiz, Nicomedes, 7'60.  
Marqués de Santa Cruz, 1.834'30.  
Martín Cabrera, Tomás, 7'60.  
Martín Calderón, Benito, 7'60.  
Martín Fernández, Nicasio, 3'80.  
Martín Mendoza, Manuel, 3'80.  
Martín Moreno, Manuel, 3'80.  
Martín Otero, Antonio, 15'25.  
Martín Otero, Francisco, 22'85.  
Martín Otero, José, 7'60.  
Martín Otero, Nemesio, 11'40.  
Mendoza, Pablo, 7'60.

Miguel Romero, Idefonso, 366.  
Montes Fuentes, Juan, 11'40.  
Moñino Arroyo, Rosa, 107'65.  
Morales Arenas, Lino, 7'60.  
Morales Lino, Felipe, 7'60.  
Moreno Porras, M.<sup>a</sup> Antonia, 15'25.  
Moreno Porras, Presentación, 2'30.  
Moreno Rodríguez, Josefa, 7'60.  
Muñoz Acedo, Alfonso, 0'80.  
Navas Sánchez, Doroteo, 13'30.  
Parralejo Pérez, Juan, 5'70.  
Parralejo Gómez, Diego, 5'70.  
Pérez Sanz, Luis, 12'15.  
Ramírez, Venancio, 7'60.  
Ramos Medina, Jorge, 5'70.  
Rebolledo, Telesforo, 7'60.  
Recio Pérez, Manuel, 2'85.  
Recio Muñoz, Julián, 2'85.  
Recio Rodríguez, Antonio, 9'55.  
Rodríguez Marín, Diego, 9'55.  
Ruiz Cabrera, Antonio, 7'60.  
Ruiz Pardo, Pablo, 65'10.  
Ruiz Ruiz, Fernando, 7'60.  
Ruiz Ramirez, Gil, 3'80.  
Ruiz Ruiz, Juan, 5'70.  
Ruiz Sánchez, Rosario, 1'90.  
Ruiz Sánchez, Isabel, 1'90.  
Ruiz Sierra, Julián, 5'70.  
Sánchez Cabanilla, Miguel, 15'20.  
Sánchez Durán, Pedro, 9'55.  
Sánchez Moreno, Francisco, 19'05.  
Sánchez Muñoz, Benito, 16'55.  
Sánchez Porro, Francisco, 161'10.  
Sánchez Rodríguez, Antonio, 5'70.  
Sanz Montes, Isabel, 2'45.  
Sanz Ruiz, Matías, 2'85.  
Sanz Nieto, Manuel, 5'70.  
Sanz Nieto, María, 5'70.  
Sanz Nieto, Juan, 15'25.  
Sierra Martín, Francisco, 17'16.  
Sierra Ojeda, Juan, 26'65.  
Sierra Sierra, Ramón, 15'25.

Torres López, Juan y hermanos, 979'85.

Torres Navarro, Jaime, 1.118'55.  
Viuda de Fernández Rentero, Juan, 63'30.

Viuda de Martínez Corrales, Fernando, 11'45.

Viuda de Peña Peña, José, 30'45.  
Oncina Serrano, Ignacio, 1'55.  
Marcos Cabrera, Vicente, 11'45.  
Daprado Méndez, Mariano, 76'15.  
Sánchez Broncano, Eladio, 144'35.  
Madrigalejo, 17 de Marzo de 1943.

—El Presidente, José Ramos.

974

## MONTANQUEZ

### Edicto

Rectificación del Padrón municipal de habitantes

Confeccionado el documento antes expresado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Montañez, 8 de Marzo de 1943.  
—El Alcalde, Jesús Gabino Gil.

975

## GUIJO DE SANTA BARBARA

### Edicto

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades de este Municipio para el corriente año de 1943, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres días más, pueden presentarse por los contribuyentes interesados, las reclamaciones que estimen convenientes, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Guijo de Santa Bárbara a 17 de Marzo de 1943.—El Presidente de la Comisión, Nicolás Pérez.

976

## PUERTO DE SANTA CRUZ

### Anuncio de vacante

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Alguacil y Voz pública de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, por el presente se anuncia su provisión con carácter interino y con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 25 de Agosto y Orden de Octubre de 1939.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días, a partir de la publicación del presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, éstas serán formuladas de puño y letra de los solicitantes, debidamente reelegadas, así como la demás documentación que acredite los méritos del solicitante.

Puerto de Santa Cruz, 18 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Víctor Villar Ruiz.

977

## CACHORRILLA

### Edicto

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 15 de Marzo, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades, para el ejercicio corriente de 1943, resultando nombrado los señores siguientes:

### Parte real

Don Mariano Pérez Montero, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don Apolinar Macías Blanco, mayor contribuyente por riqueza urbana, en este término.

Don Marcelo Sánchez Mayo, contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Geremías Gómez Rodríguez, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en el término.

### Parte personal

Don Sixto López Serrano, Sacerdote única parroquia.

Don Nazario Gutiérrez Cruz, segundo contribuyente, con domicilio en el término.

Don Eleuterio Cruz Rodríguez, segundo contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Fructuoso Gutiérrez Fernández, segundo contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Cachorrilla, 17 de Marzo de 1943.  
—El Alcalde, Marcos Montero.

978

## JERTE

### Anuncio

Practicada la rectificación anual del Padrón de habitantes de este término municipal, con relación a 31 de Diciembre de 1942, queda expuesto al público por término de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Jerte a 18 de Marzo de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

979

## CEREZO

### Edicto

A tener de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria del día diez del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación de los repartimientos generales de utilidades de los años 1940, 1941 y 1942, resultando corresponder a los señores siguientes:

### Parte Real

Don Felipe Paniagua Garía, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Enrique Batuecas Iglesias, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Adrián Hernández Sánchez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Sinfiriano Rodríguez Iglesias, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

### Parte Personal

Don Zacarías Iglesias Pinero, primer contribuyente por rústica, vecino.

Don Antonio Hernández Sánchez, primer contribuyente por urbana, vecino.

Don Julián González Rodríguez, primer contribuyente por industrial, vecino.

Asimismo quedan expuestos al público por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles.

Cerezo, 17 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Simón González.

990

## GARVIN

### Padrón de habitantes rectificación de 1942

Terminada la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año 1942, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, con el fin de que en dicho plazo, pueda ser examinada por cuantas personas quieran hacerlo y presentar a su contra las reclamaciones que crean oportunas.

Garvín, 17 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Juan Béjar.

992

## MONTEHERMOSO

### Anuncio de subasta

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta del servicio de alumbrado público eléctrico de este Municipio, por plazo de seis años y a base de 200 lámparas de filamento metálico de 16 vatios, se hace público que el expediente al efecto instruido en unión del pliego de condiciones que ha de regular dicho servicio, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo de subasta es la cantidad de seis mil seiscientos pesetas anuales, y el acto de la misma, tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once horas del siguiente día de cumplirse los veinte de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al modelo siguiente:

Don... , vecino de..., con capacidad legal para obligarse, enterado del pliego de condiciones que rige la subasta de arriendo del servicio de alumbrado público eléctrico de Montehermoso, acepta todas y cada una de las condiciones y ofrece prestarlo por la cantidad de... pesetas anuales. (La cantidad en letra) fecha y firma del licitador.

Las proposiciones en pliego cerrado se entregarán al presidente de la mesa en el acto de la subasta, y ésta se adjudicará provisionalmente al licitador que ofrezca prestar el servicio por el mejor importe.

Montehermoso, 20 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Miguel Garrido.

(44'60 ptas.)

994

## Sección no oficial

Desaparecidas en dehesa «Los Terrones», término de Cáceres, dos yeguas y una perra.

1.<sup>a</sup> Una de catorce años, alzada 1'850 metro, castaña clara y careta bebedero blanco, patialzada de tres patas y cicatriz nalga izquierda.

2.<sup>a</sup> De catorce años, preñada, alzada 1'600 metro, patialzada de tres patas.

3.<sup>a</sup> Castaña clara, hierro Fenix. Potra de dos años, pelitorda, patialzada, con hierro del Estado, 1'700 metro.

Dueños, Paulino Pérez y Lucio Morales, de Arroyo de la Luz y Sallorino, respectivamente.

(15'40 ptas.)

997